



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

BUENOS AIRES, 10 ENE 2018

**VISTO** la Resolución Presidencial Nº 1145/12, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EXP-HCD:0000949/17 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 29/17 relativa a la "Remodelación de TREINTA (30) oficinas ubicadas en el edificio anexo "A" de la H.C.D.N."

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la R.P. Nº 0901/17 de fecha 23 de octubre de 2017, obrante en copia fiel del original a fojas 719/824; con encuadre legal en artículo 9º del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN aprobado mediante R.P. Nº 1145/12".

Que conforme al artículo 30 del citado Reglamento se dio cumplimiento a la publicidad y difusión del llamado, luciendo a fojas 830 y 838 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y a fojas 831 y 836 las constancias de difusión en el sitio web institucional del organismo y de exhibición en la cartelera del Departamento de Compras.

Que se cursaron invitaciones a DOCE (12) firmas del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.) y a la Cámara Argentina de Comercio (C.A.C.) de acuerdo a la planilla obrante a fojas 832 y las acreditaciones de fojas 833/835.

Que a fojas 887 vta. luce el Acto de Apertura celebrado con fecha 14 de noviembre de 2017, donde se recibieron TRECE (13) ofertas pertenecientes a las firmas: LYME S.A. incorporada a fojas 889/1261; URBAN BAIRE S.A. incorporada a fojas 1262/1459; HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. incorporada a fojas 1460/1546;

R.P. Nº 0008/18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NESTOR ALEJANDRO ROCA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN  
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. incorporada a fojas 1547/1694; HORDESCON S.R.L. incorporada a fojas 1695/1771; URBANIZADORA CENTRO S.A. incorporada a fojas 1772/1852; SIRITEC S.A. incorporada a fojas 1853/1937; CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. incorporada fojas 1938/2066; CREAR SERVICIOS S.R.L. incorporada a fojas 2067/2149; INATSEL CONSTRUCCIONES S.A. incorporada a fojas 2150/2246; MANTENIMIENTOS URBANOS S.R.L. incorporada a fojas 2247/2355; IGNACAM SERVICIOS S.A. incorporada a fojas 2356/2549 y DILTHEY S.A. incorporada a fojas 2550/2862.

Que a fojas 3679/3682 vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, en su carácter de órgano con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

Que a fojas 3687/3691 lucen incorporadas las actuaciones relativas a la matriz de evaluación establecida en el pliego de bases del llamado, donde se procedió con la evaluación de aquellas ofertas que resultaron admisibles y que cumplieron con las condiciones y requisitos solicitados en el citado pliego.

Que a fojas 3696/3708 la Comisión de Preadjudicaciones mediante el Acta de Evaluación de Ofertas N° 98/2017 se expidió aconsejando: desestimar las ofertas de las firmas ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. por cotizar un importe que supera significativamente el costo estimado por el organismo; HORDESCON S.R.L. y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. en ambos casos por no alcanzar la cantidad mínima de antecedentes similares al objeto que se licita establecida en el pliego de bases y condiciones del llamado y por no encontrarse habilitadas para contratar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34, inciso f) del citado Reglamento, al constatare deudas de carácter impositivo y/o previsionales según consta en las acreditaciones de fojas 3693/3694; URBANIZADORA CENTRO S.R.L. por no cumplir con la presentación de la información intimada en el plazo oportunamente establecido para su recepción; SIRITEC S.A. y CREAR SERVICIOS S.R.L. en ambos casos por no alcanzar la cantidad mínima de antecedentes similares al objeto que se licita

R.P. N° 00.08/18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ALEJANDRO ROCH  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO Y PROTOCOLACIÓN  
DIR. GEN. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

establecida en el pliego de bases y condiciones del llamado; INATSEL CONSTRUCCIONES S.A. por no cumplir con la presentación de la totalidad de la información intimada en el plazo oportunamente establecido para su recepción y por no encontrarse habilitada para contratar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34, inciso f) del citado Reglamento, al constatarse deudas de carácter impositivo y/o previsionales según consta en las acreditaciones de fojas 3693/3694; MANTENIMIENTOS URBANOS S.R.L. por no haber presentado muestras conforme lo requerido en el artículo 6º del pliego de bases y condiciones particulares; DILTHEY S.A. por constituir una garantía de mantenimiento de oferta por un importe insuficiente y no subsanable en los términos del artículo 50 del citado Reglamento; asignar orden de mérito a las ofertas de las firmas LYME S.A., URBAN BAIRES S.A. y HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. y preadjudicar la oferta de la firma IGNACAM SERVICIOS S.A. por un importe total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 24/100 (\$ 14.895.670,24), precio final, por resultar la misma admisible, conveniente y ajustada técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas y obtener el puntaje máximo de SETENTA Y SIETE COMA SETENTA Y CUATRO (77,74) puntos en la matriz de evaluación.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento se ha publicado, exhibido y notificado la precitada Acta, según constancias de fojas 3709/3711.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Anexo "A" de la R.P. Nº 1145/12, sus modificatorias y complementarias; y por la R.P. Nº 464/15, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

R.P. Nº 0008/18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NESTOR ALEJANDRO ROSCH  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN  
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 29/17 relativa a la "Remodelación de TREINTA (30) oficinas ubicadas en el edificio anexo "A" de la H.C.D.N."

**ARTÍCULO 2º.-** Desestímense las ofertas de las firmas ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70797748-1; HORDESCON S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71221906-4; CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70933103-1; URBANIZADORA CENTRO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71287220-5; SIRITEC S.A., C.U.I.T. N° 30-71137620-4; CREAR SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70852869-9; INATSEL CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-71203021-2; MANTENIMIENTOS URBANOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71108527-7 y DILTHEY S.A., C.U.I.T. N° 30-71133184-7, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudicase a la firma IGNACAM SERVICIOS S.A., C.U.I.T. N° 30-71089826-6, por un importe total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 24/100 (\$ 14.895.670,24), precio final, por resultar su oferta admisible, conveniente y ajustada técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas y obtener el puntaje máximo de SETENTA Y SIETE COMA SETENTA Y CUATRO (77,74) puntos en la matriz de evaluación.

**ARTÍCULO 4º.-** Asignase orden de mérito N° 2 a la oferta de la firma LYME S.A., C.U.I.T. N° 30-63935839-5, por resultar admisible, conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas y obtener el puntaje de SETENTA Y CINCO COMA CUARENTA Y CUATRO (75,44) puntos en la matriz de evaluación.

**ARTÍCULO 5º.-** Asignase orden de mérito N° 3 a la oferta de la firma URBAN BAIRES S.A., C.U.I.T. N° 30-71129007-5, por resultar admisible, conveniente y ajustarse técnica,

R.P. N° 0008/18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NESTOR ALEJANDRO ROCH  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN  
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

